

Santiago, 03 de septiembre de 2021

Señores **Comisión para el Mercado Financiero** <u>Presente</u>

Ref.: Depósito Reglamento Interno MBI Deuda Plus Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **MBI Deuda Plus Fondo de Inversión** (en adelante el "<u>Fondo</u>") administrado por **MBI Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "<u>Administradora</u>"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora en respuesta a Oficio Ordinario N° 68937 de la CMF, de 25 de agosto de 2021.

A continuación se enumeran las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo:

- 1. En la letra B), sobre Política de Inversiones, se intercala numeral 2.4. en el cual se indica: "Los emisores en los que invierta el Fondo no deberán contar necesariamente con clasificación de riesgo".
- 2. En la Letra B), actual numeral 2.5., se modifica el texto por el que sigue: "Las monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos, corresponderán a Unidades de Fomento de Chile, pesos chilenos, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y Euros".
- 3. En la Letra B), numeral 3.1. sobre Límite de Inversión por Instrumento, se agrega intercalado en la letra K) a los "Títulos representativos de productos y commodities: Hasta un 100% del activo del Fondo".
- 4. En la letra B), numeral 4., se elimina por completo el numeral 4.4.
- 5. En la letra D), sobre Política de Endeudamiento, se especifica que se entenderá incluido en el porcentaje establecido para endeudamiento del Fondo a la celebración de contratos de derivados mencionados en el numeral 4. De la letra B, y que no queda limitado sólo al numeral 4.1. de tal letra.
- 6. En la Letra F), sobre Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, numeral 2.1.1, se modificó la palabra "comisión" por "remuneración". Adicionalmente, se agregó al siguiente texto la palabra "devengará": "Esta remuneración fija se calculará y devengará diariamente (...)"
- 7. En la Letra F), numeral 2.2.1, se eliminó de la letra f) la referencia al "Registro de Valores".



- 8. En la Letra G), sobre Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas, numeral 1.4., se modificó el valor para la liquidación de rescates, señalando ahora que "Para efectos de pagar los rescates de cuotas del Fondo solicitados por los Aportantes, se utilizará el valor cuota correspondiente al día en que se dé curso a la solicitud de rescate correspondiente".
- 9. En la Letra G), numeral 1.5., párrafo 6, se agregó la referencia al comprobante de entero de aporte o rescate, quedando el texto como sigue: "Por cada aporte y rescate que efectúe el Aportante se emitirán comprobantes con el detalle de la solicitud de la operación respectiva y luego con el detalle del entero del aporte o el pago del rescate respectivo, los que se remitirán al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora"
- 10. En la Letra G), numeral 2, se agregó un procedimiento de "canje obligatorio de cuotas".
- 11. En la Letra G), numeral 3.3. se agregó referencia a las series de cuotas del Fondo, quedando el texto como sigue: " *Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:* El valor contable de cada serie del Fondo y el número total de cuotas en circulación de dichas series se informará (...)".
- 12. En la Letra G), numeral 4, párrafo 7, se eliminó la referencia a Bomberos de Chile, quedando el texto como sigue: "Los recursos que no puedan ser pagados a los Aportantes y los que no hayan sido reclamados y retirados por éstos dentro de un plazo de 3 años, contado desde la fecha en que la Administradora informe por tercera vez, y por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el pago respectivo, deberán ser mantenidos por la Administradora, velando por el mejor interés de tales aportantes".
- 13. En la Letra G), numeral 8, se modificó plazo de pago y beneficiarios de las indemnizaciones: "Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser traspasada a los aportantes que se vieron perjudicados, en el plazo máximo de 5 días hábiles de su percepción. Lo anterior, en proporción a la participación que cada uno de ellos mantenía en el Fondo a la fecha del evento que gatilla la indemnización".

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a contar del 30avo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno de MBI Deuda Plus Fondo de Inversión en el registro que para dichos efectos lleva esta Comisión.



Declaración de responsabilidad:

Yo, José Manuel Ugarte Hernández, Gerente de General de MBI Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

José Manuel Ugarte Hernández Gerente General

pos manue/vzenti

MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.